



SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA UE

~MARCO DE REFERENCIA~

Presidente del Consejo Europeo

Noviembre de 2009

En virtud del Tratado de Lisboa, el Presidente del Consejo Europeo es un cargo estable y de dedicación exclusiva. En su reunión informal del 19 de noviembre en Bruselas, antes de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa el 1 de diciembre, los Jefes de Estado o de Gobierno de la UE estuvieron de acuerdo en elegir a D. Herman VAN ROMPUY Presidente electo.

¿Cuáles son sus cometidos?

De conformidad con el artículo 15 .6 del Tratado de la Unión Europea, el Presidente del Consejo Europeo:

- presidirá e impulsará los trabajos del Consejo Europeo;
- velará por la preparación y continuidad de los trabajos del Consejo Europeo, en cooperación con el Presidente de la Comisión y basándose en los trabajos del Consejo de Asuntos Generales;
- se esforzará por facilitar la cohesión y el consenso en el seno del Consejo Europeo;
- al término de cada reunión del Consejo Europeo, presentará un informe al Parlamento Europeo.

El Presidente del Consejo Europeo asumirá, en su rango y condición, la representación exterior de la Unión en los asuntos de política exterior y de seguridad común, sin perjuicio de las atribuciones del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.

El Presidente del Consejo Europeo no podrá ejercer mandato nacional alguno.

P R E N S A

¿Cómo fue elegido y por qué período?

En virtud del Tratado, El Consejo Europeo elegirá a su Presidente por mayoría cualificada para un mandato de dos años y medio, que podrá renovarse una sola vez. Pero la decisión de nombrar a Herman VAN ROMPUY fue adoptada por unanimidad por todos los Estados miembros. Se adoptará la decisión formal cuando el Tratado entre en vigor.

El Consejo Europeo

En virtud del Tratado de Lisboa, el Consejo Europeo se convierte en una institución. El Consejo Europeo dará a la Unión los impulsos necesarios para su desarrollo y definirá sus orientaciones y prioridades políticas generales. No ejercerá función legislativa alguna.

El Consejo Europeo estará compuesto por los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros, así como por su Presidente y por el Presidente de la Comisión. Participará en sus trabajos el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.

El Consejo Europeo se reunirá dos veces por semestre por convocatoria de su Presidente. Cuando la situación lo exija, el Presidente convocará una reunión extraordinaria del Consejo Europeo.

Servicios de apoyo

El Consejo Europeo estará asistido por la Secretaría General del Consejo (es decir, no se creará una nueva administración).

El personal de la Secretaría General estará por tanto a disposición del Presidente, con la Dirección de Cuestiones Políticas Generales, el Servicio Jurídico, las DG sectoriales (Ecofin, medio ambiente, JAI, etc.), los servicios de traducción, protocolo, oficina de prensa, etc. El Presidente tendrá su propia oficina particular.

El Presidente dispondrá de su oficina, a partir de su nombramiento, en el edificio Justus Lipsius del Consejo. Cuando el nuevo edificio del Consejo Europeo haya sido terminado, en principio para 2013, el Presidente alojará en él sus dependencias.
